

al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros, a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991 el Centro de Educación Infantil «Ave María» podrá funcionar con una capacidad de 3 unidades de segundo ciclo y 120 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los Centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El Centro de Educación Primaria «Ave María», los cursos primero a sexto de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad de 12 unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar, de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

b) El Centro de Educación Secundaria «Ave María», los cursos séptimo y octavo de Educación General Básica y Bachillerato Unificado y Polivalente, con una capacidad máxima de 12 unidades y 480 puestos escolares.

c) De acuerdo con ello, y a la vista de los datos de escolarización del presente curso escolar, deberá extinguir progresivamente los distintos cursos de Bachillerato Unificado y Polivalente, a partir del año académico en que se implante el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, que dejará de impartir el primer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Valladolid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Quinto.—Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde su notificación.

Madrid, 10 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15892 *ORDEN de 13 de junio de 1994 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Centro Tecnológico Industrial de Burgos (CETECIN-Burgos)», de Burgos.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Centro Tecnológico Industrial de Burgos (CETECIN-Burgos)», instituida y domiciliada en Burgos, paseo Regino Sáinz de la Maza, número 15, 1.º D.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por la Universidad de Valladolid, a través de la Escuela Universitaria Politécnica de Burgos, el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y la Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales de la ciudad de Burgos, en escritura pública otorgada en Burgos el día 8 de junio de 1993, modificada por otra de fecha 11 de abril de 1994.

Segundo.—Tendrá como objeto la investigación y desarrollo tecnológico, así como la formación continua, tanto de los profesionales inscritos en el Colegio, como de los Profesores de los departamentos de la Escuela Politécnica y de las Empresas burgalesas, en el campo de la Ingeniería de Procesos y Tecnologías aplicables a las industrias manufactureras.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución asciende a 1.000.000 de pesetas, depositado en entidad bancaria, y la donación del equipo tipo, conocido como Estación de Regulación y Medida de Gas de 600 metros cúbicos por hora.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato, el cual se hallará compuesto por un máximo de treinta miembros y un mínimo de seis, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El Primer Patronato se encuentra constituido por don Fernando Tejerina García, don Alfredo Marcos Rico, don Francisco Javier Alvarez Guisasola, don José Román Lara Fuenteurbel, doña María Josefa

Arnaiz del Río, don José Arseli Gutiérrez Sánchez, don José Ramón Novoa Suárez, don Miguel Robles Sánchez, don Miguel Angel Manzanedo del Campo, don José Luis Fontaneda García, don Eduardo Montero García y don Francisco Javier Fernández Rodríguez, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideraran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Burgos, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de promoción y su inscripción en el Registro.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de promoción a la denominada «Fundación Centro Tecnológico Industrial de Burgos (CETECIN-Burgos)», con domicilio en Burgos, paseo Regino Sáinz de la Maza, número 15, 1.º D.

Segundo.—Aprobar los estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 11 de abril de 1994.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los Antecedentes de hecho, debiendo elegir de su seno un Presidente y un Secretario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Fundaciones.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1994/96 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 13 de junio de 1994.—P.D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

15893 *ORDEN de 28 de junio de 1994 por la que se redistribuye al profesorado del Instituto de Bachillerato «Francesç de Borja y Moll», de Palma de Mallorca (Baleares), en virtud de la creación del Instituto de Enseñanza Secundaria número 11 de la misma localidad.*

Por Real Decreto 1040/1994, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio), se crea el Instituto de Enseñanza Secundaria número 11 de Palma de Mallorca y se dan las órdenes oportunas para la redistribución del profesorado que se encuentra destinado definitivamente en los institutos de los que se derive la puesta en funcionamiento del nuevo creado por el Decreto de referencia.

Procede, pues, redistribuir al profesorado del Instituto de Bachillerato «Francesç de Borja y Moll», de la misma localidad, teniendo en cuenta la plantilla fijada para ambos institutos y las opciones formuladas por los interesados en la medida que las mismas han podido adaptarse a dichas plantillas.

Por todo lo cual, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en la Orden reglamentaria de desarrollo de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio),

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Destinar definitivamente al nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria número 11 de Palma de Mallorca al profesorado que figura en el anexo a la presente Orden.

Segundo.—Confirmar al resto del profesorado en los respectivos destinos definitivos que vienen desempeñando en el Instituto de Bachillerato «Francesç de Borja Moll», de Palma de Mallorca.

Tercero.—La adscripción del profesorado al que se refiere esta Orden no supondrá modificación de su situación ni de los derechos que les correspondan.

Cuarto.—La efectividad de la presente Orden será la iniciación del curso 1994-1995.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 28 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO

Profesorado que queda destinado definitivamente en el Instituto de Enseñanza Secundaria número 11 de Palma de Mallorca

Apellidos y nombre: Font Gelabert, M. Antonia. Especialidad: Lengua Balear. Documento nacional de identidad: 42.987.582.

Apellidos y nombre: García Gracia, M. Pilar. Especialidad: Lengua y Literatura. Documento nacional de identidad: 25.426.184.

Apellidos y nombre: Clar Martínez, Juana. Especialidad: Física y Química. Documento nacional de identidad: 78.196.518.

15894 *ORDEN de 10 de junio de 1994 por la que se aprueba la denominación específica de «Politécnico» para el Instituto de Educación Secundaria de Soria, antiguo Instituto Politécnico de Formación Profesional.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Soria, antiguo Instituto Politécnico de Formación Profesional, se acordó proponer la denominación de «Politécnico» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Politécnico» para el Instituto de Educación Secundaria de Soria, antiguo Instituto Politécnico de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15895 *RESOLUCION de 10 de junio de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso número 1.463/1992, interpuesto por doña María del Pilar Castellanos Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.463/1992, interpuesto por doña María del Pilar Castellanos Fernández, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en 17 de marzo de 1994, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido estimar el recurso contencioso-

administrativo interpuesto por doña María del Pilar Castellanos Fernández, en su propio nombre y derecho, contra la resolución desestimatoria presunta, por silencio del recurso de reposición formulado ante el Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, contra anterior acuerdo del propio organismo de fecha 21 de octubre de 1992, habiendo sido parte el Abogado del Estado, acuerdo que se anula y deja sin efecto por no ser ajustado a Derecho y en su lugar se declara el derecho de la recurrente a continuar prestando servicios como interina, integrándola en la lista de interinos para el curso 1992-1993, con todos los efectos administrativos que de ello se deriven, sin hacer un especial pronunciamiento en costas procesales.»

Dispuesto por Orden de 30 de mayo de 1994 el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación del fallo para general conocimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1994.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

15896 *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/320/94, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Antonio Ramos Jimeno, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 1994, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

15897 *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/256/94 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por «Automáticos del Manzanares, Sociedad Anónima», contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1993, desestimatorio de la reclamación de indemnización por lesión patrimonial derivada de la adaptación de máquinas recreativas al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 593/90, de 27 de abril.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se per-